

Anónima», contra don Miguel Sánchez Maldonado, doña María del Carmen Amarillo Rodrigo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de julio, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1400 0000 18 006098, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de septiembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de octubre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana, número 24.455. Vivienda, letra I de la planta quinta, del edificio en Puertollano, y su plaza de Almagro, número 1, con entrada por la escalera común. Tiene una superficie construida de 64 metros cuadrados. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, meseta y caja de escalera y hueco de ascensor; derecha, entrando, hueco de ascensor, vivienda centro y espacio libre, y fondo, casa número 2 de la plaza de Almagro y espacio libre. Es el departamento número 18 de la propiedad horizontal. Inscrita al tomo 1.652, libro 469, folio 153, en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo.

Tipo de subasta: 9.307.013 pesetas.

Dado en Puertollano a 18 de abril de 2000.—El Juez.—El Secretario.—29.723.

#### SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

##### Edicto

Doña Marta López Velasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Bartolomé de Tirajana,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 252/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya,

Sociedad Anónima», contra D. Jaromir, C.E. Sefl, doña Samira Sefl de Moqrane y la entidad mercantil «Air Columbus, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en este Juzgado, el día 27 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3520 0000 17 0252 94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de octubre, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de noviembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Apartamento número ciento uno, que es el reseñado con el número veintiséis del ala o cuerpo A del complejo denominado «Aloe», construido sobre las parcelas 1 y 2 del lote 58 de ampliación de playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Ocupa una superficie total de cincuenta y nueve metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, que incluye terraza de cinco metros treinta decímetros cuadrados y la zona aneja del pasillo de acceso de ocho metros ochenta decímetros cuadrados.

Linda: Izquierda y fondo, jardín; derecha, apartamento número ciento dos, y fachada, con zona común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Bartolomé de Tirajana, finca número 3.022, folio 125, libro 36, tomo 1.423.

Valor de tasación a efectos de subasta: Trece millones setenta mil setecientos (13.070.700) pesetas.

San Bartolomé de Tirajana, 2 de mayo de 2000.—El Secretario.—29.697.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, bajo el número 480/96, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora

doña Luisa María Navarro González de Rivera, en representación de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Enrique Fonseca del Castillo y doña María Teresa de la Concha Celis, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Enrique Fonseca del Castillo y doña María Teresa de la Concha Celis:

Trozo de terreno, sito en término municipal de Tegueste, en el Protezuelo. Inscrito en la sección de Tegueste al libro 69, tomo 1.457, folio 110, finca número 5.185-N.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Tres de Mayo, 3, cuarta planta, Palacio de Justicia, Santa Cruz de Tenerife, el próximo día 19 de septiembre de 2000, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será de 10.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de Instrucción número 1 de Santa Cruz de Tenerife, número 3784/000/17/0178/96, el 20 por 100 del tipo de remate de cada una de las fincas.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo bancario de haber efectuado la consignación del 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, tan sólo por el acreedor ejecutante, no por otros licitadores.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 17 de octubre de 2000, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será el 75 por 100 del de la primera y, en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre de 2000, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Sirva el presente de notificación en forma a los demandados, caso de no poderse realizar dicha notificación de manera personal.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de mayo de 2000.—El Secretario.—29.774.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### Edicto

Don Juan Antonio González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 215/98, se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco

Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Alfredo Deniz Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de julio de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 38090000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de septiembre de 2000, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de octubre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Inmueble ubicado en El Rosario, urbanización «Añaza I», planta tercera, bloque A, Vda. C.

Inscrita al tomo 1.612, libro 220, de El Rosario, al folio 103, finca 22.282, inscripción tercera.

Valor, cinco millones setecientos seis mil setenta y siete (5.706.077) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—29.779.

## SEGOVIA

### Edicto

Don Vicente Tejedor Freijo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de quiebra voluntaria de la sociedad Obras y Servicios SGASA, en los cuales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Demandante: “SGASA, Sociedad Anónima”, autos 155/99E.

Auto

Segovia, a veinticuatro de abril de dos mil.

Dada cuenta, y

## Antecedentes de hecho

Primero.—Declarada la empresa “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” en estado legal de quiebra por auto de fecha 10 de mayo de 1999.

Presentada certificación de la correspondiente acta de la Junta general de accionistas de dicha sociedad, acreditativa de que en la Junta de fecha 20 de octubre de 1999 se aprobó proposición de Convenio presentado por la representación procesal de la quebrada.

Segundo.—Para someterla a aprobación fue celebrada al efecto con fecha 17 de diciembre de 1999 Junta general de acreedores, quedando favorablemente votada aquella proposición por acreedores que componían la mitad más uno de los concurrentes, con un importe de:

Grupo 1: No, 14 votos, 114.901.384 pesetas; sí, 72 votos, 364.646.488 pesetas.

Grupo 3: No, dos votos, 10.493.196 pesetas; sí, 23 votos, 259.120.039 pesetas; cantidad que cubre las tres quintas partes del total pasivo.

Tercero.—La proposición de Convenio así votada es del tenor literal siguiente:

Proposición de Convenio que la mercantil “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” formula a sus acreedores:

La presente propuesta de convenio que formula “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” a sus acreedores se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 929 del Código de Comercio 1.885 a tenor del cual las sociedades anónimas podrán en cualquier estado de la quiebra presentar a los acreedores las propuestas de convenio que estimen oportunas en relación con el artículo 899 del mismo código que prevé que los Convenios entre los acreedores y el quebrado han de ser en Junta de acreedores debidamente constituida.

Primera. Objeto de Convenio.—Constituye el objeto y finalidad de esta proposición de Convenio conseguir que la totalidad de los acreedores, con la salvedad de aquellos que estuvieran vinculados a los accionistas de la mercantil quebrada y que después expresamente se señalan, pueden percibir el mayor importe posible de sus respectivos créditos reconocidos en el estado de acreedores, en la forma y con el orden que más adelante se determina, con quita del crédito no cubierto, en su caso, extinguiéndose una vez sea firme el auto de aprobación del mismo, con la dación en pago de los bienes que después se señala las obligaciones que la sociedad quebrada tiene para con sus acreedores.

Con la citada finalidad y para facilitar una más adecuada realización de los activos que la quebrada, “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” entregará a la Comisión Liquidadora (cuya creación y funcionamiento se regula en los puntos séptimo, octavo y duodécimo), una vez sea firme el auto de aprobación del Convenio, todos los bienes, derechos y acciones que integran el patrimonio de la quebrada en el estado físico y jurídico en que se encuentren en la forma siguiente:

a) El conjunto de activos afectos a su actividad societaria, es decir, la maquinaria, instalaciones, materiales, bienes de equipo, nombre comercial y clasificación de la sociedad como contratista de obras otorgada por Ministerio de Economía y Hacienda, para que juntamente con la totalidad de las acciones de la mercantil “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” que serán entregadas por los accionistas permitan a aquella Comisión transmitir dichas acciones y en consecuencia la sociedad dotada de los citados activos y desprovista de pasivo alguno a un tercero, en el precio y condiciones que fueran más convenientes para los intereses de los acreedores.

b) El resto de los activos de “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” no afectos a la actividad, es decir: Vivienda, plazas de garaje, vehículos, mobiliario de oficina, equipos informáticos, saldos bancarios acreedores y créditos frente a particulares y organismo de la Administración Estatal, Autonómica y Municipal, para que la Comisión proceda a su realización, cobro o adjudicación.

Las entregas anteriormente descritas se realizarán por “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima», en concepto de dación en pago a sus acreedores.

El producto de la realización del conjunto de activos afectos a la actividad societaria y de las propias acciones de la sociedad, así como el obtenido por la venta o cobro en su caso, cesión, etc., de los bienes comprendidos en el apartado b) anterior será destinado, en todo caso, por la Comisión al pago a los acreedores de “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” de sus respectivos créditos, en la forma y por el orden que después se señalan.

Segunda. Acreedores.—Se consideran acreedores de “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” a los efectos del presente Convenio y quedarán vinculados por el mismo todos aquellos que figuran comprendidos en el estado de acreedores formulado por el Comisario de la quiebra en fecha 10 de agosto de 1999, con las modificaciones al mismo, que el citado Comisario tenga a bien incorporar, en su caso, hasta el momento de la celebración de la Junta general de acreedores, convocada para el día 17 de diciembre de 1999.

Ello no obstante la Comisión Liquidadora queda facultada para reconocer como acreedores a quienes hayan sido indebidamente omitidos siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor, pudiendo asimismo modificar la cuantía de los créditos previa justificación documental suficiente.

Igualmente podrá la Comisión sustituir total o parcialmente el titular de un crédito cuando, por cesión del mismo o por pago efectuado por una tercera persona, se haya producido una subrogación total o parcial del acreedor.

En caso de cesión de créditos o pago por un tercero del crédito del acreedor, el cesionario o pagador quedará subrogado en todos los derechos del cedente incluso en el de formar parte de la Comisión Liquidadora en sustitución de este.

Por consiguiente en los supuestos de cesión de crédito el acreedor transmitente está obligado a informar del contenido del Convenio al adquirente y a procurar su vinculación a cuanto en él se dispone.

Aquellos acreedores que percibieran de terceros, en su caso, el importe de efectos u otros documentos de pago, que hubieran recibido en su día de “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” por operaciones de descuento, vendrán obligados a notificar a la Comisión Liquidadora las cantidades cobradas por dicho concepto, al efecto de la consiguiente reducción de su crédito.

En otro caso, el incumplimiento de dicha obligación, dará lugar a una disminución de su crédito, en cuantía igual al duplo de la cantidad cobrada y no declarada.

Tercera. Ámbito de aplicación del Convenio.—El presente Convenio afecta y vincula a “Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima” y a todos los acreedores que figuran en el estado de acreedores elaborado por el Comisario de la quiebra y aportado al Juzgado en fecha 10 de agosto de 1999, así como aquellos mencionados en la estipulación segunda de este Convenio quedando excluidos en su ámbito de aplicación los siguientes:

Los acreedores que, teniendo el carácter de privilegiados con derecho de abstención, hubieran ejercitado o hiciesen uso del citado derecho.

Los créditos nacidos con posterioridad a la solitud de la quiebra voluntaria, que al tener la consideración de deudas de la masa o no están sujetos a lo dispuesto en el presente Convenio.

Las cantidades adeudadas en concepto de costas y gastos judiciales, incluidas en ellas los honorarios de la dirección letrada del expediente y los derechos y suplidos del Procurador, Comisario y Depositario y demás órganos de la quiebra, producidos y ocasionados como consecuencia de la promoción y sustanciación del expediente de la quiebra voluntaria.

Cuarta. Realización del activo de la sociedad afecto a la actividad de la misma.—La quebrada procederá a la dación en pago a todos sus acreedores, representados a tal fin por la Comisión Liquidadora,